

RESOLUCIÓN NÚM. 6002

UNA RESOLUCIÓN DEL CONCILIO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CHANDLER, ARIZONA, ORDENANDO Y CONVOCANDO LA PRESENTACIÓN A LOS ELECTORES EN LA ELECCIÓN GENERAL DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 LAS PROPUESTAS ENMIENDAS AL ARTÍCULO II, SECCIÓN 2.05 DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD CONFORMANDO LAS DISPOSICIONES DE “RENUNCIA PARA POSTULARSE” A LA LEY DEL ESTADO; DIRIGIENDO LAS PUBLICACIONES COMO LO REQUIERA LA LEY; DESIGNANDO EL LUGAR Y EL MOMENTO PARA ACEPTAR ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA CUESTIÓN; ESTABLECIENDO LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS DE TABULACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; AUTORIZANDO UN ACUERDO PARA SERVICIOS CON EL CONDADO Y EL PAGO DE GASTOS ELECTORALES; ESTABLECIENDO LA FECHA LÍMITE DEL REGISTRO ELECTORAL Y LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO DE LOS DERECHOS DEL VOTANTE; ESTABLECIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE CONTEO Y REPORTE; E INCLUYENDO UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD Y RATIFICACIÓN.

CONSIDERANDO QUE, el 12 de junio de 2025, el concilio de la ciudad adoptó la Ordenanza 5132 formando un Comité de Asesoría de los Residentes para Enmendar los Estatutos de la Ciudad para revisar los estatutos de la ciudad y hacer recomendaciones al concilio de la ciudad sobre enmiendas potenciales a los estatutos; y

CONSIDERANDO QUE, el Comité de Asesoría de los Residentes para Enmendar los Estatutos de la Ciudad presentó sus recomendaciones al concilio de la ciudad en una sesión de trabajo llevada a cabo el 2 de febrero de 2026, y que el concilio de la ciudad consideró más a fondo las recomendaciones del comité en una segunda sesión de trabajo llevada a cabo el 6 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO QUE, el concilio de la ciudad desea proponer enmiendas a los estatutos de la ciudad conformando las disposiciones de “renuncia para postularse” con la ley del estado tal y como lo recomienda el Comité de Asesoría de los Residentes para Enmendar los Estatutos de la Ciudad y como se muestra en la Prueba “A” de este documento; y

CONSIDERANDO QUE, es necesario que el concilio de la ciudad presente las enmiendas propuestas a los estatutos a los electores cualificados de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el concilio de la ciudad puede consolidar la elección de enmienda a los estatutos con la elección general que se llevará a cabo en la Ciudad el 3 de noviembre de 2026.

AHORA, POR LO TANTO, QUE SEA RESUELTO por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, como sigue:

- Sección 1. Que las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Ciudad para la Ciudad de Chandler, adjuntas a esto como la Prueba “A” y por referencia incluidas como parte de la misma, sean presentadas para la votación de los electores cualificados de la ciudad en la elección general que se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2026.
- Sección 2. Orden y Convocatoria para la Elección; Boleta Electoral. En conformidad con las Secciones 7.03 y 10.09 de los Estatutos de la Ciudad para la Ciudad de Chandler y el Artículo 13, Sección 2 de la Constitución de Arizona, por este medio se ordena y

convoca una elección de estatutos en la ciudad sobre los estatutos para que se lleve a cabo el 3 de noviembre de 2026, para presentar a los electores cualificados de la ciudad las enmiendas propuestas a los estatutos de la ciudad que aparecen en la Prueba A. La forma de la Boleta Electoral se adjunta a esto como Prueba “B” y se incorpora a la presente.

Sección 3. Publicaciones; Folleto Informativo. Por este medio se ordena a la escribana de la ciudad que cause la preparación y distribución de cualquier publicación requerida como por ley incluyendo un folleto informativo y una boleta electoral de muestra en conformidad con, y en cumplimiento de los requerimientos de los estatutos A.R.S. § 19-141 y la Sección 7.03 de los estatutos de la ciudad y, si la escribana de la ciudad determina que es en el mejor interés de la ciudad, combinar dicho folleto informativo y boleta electoral de muestra con cualquier otro folleto informativo que se esté preparando para la elección general del 3 de noviembre de 2026. Por este medio se autoriza a los funcionarios de la ciudad para que preparen y entreguen, o que hagan que se prepare y entregue, a la escribana de la ciudad la información necesaria o apropiada para completar el folleto informativo.

El folleto informativo se debe enviar por correo postal antes de la fecha más temprana de recepción de una boleta electoral temprana solicitada a la residencia de cada elector registrado de la ciudad como se muestre en el registro general del condado.

Sección 4. Argumentos; Aviso y Presentación. En conformidad con el estatuto A.R.S. § 19-141(C), por medio de la presente la ciudad fija la fecha del miércoles 5 de agosto de 2026, a las 5:00 p.m. como la fecha límite para presentar argumentos “a favor” o “en contra” de las enmiendas propuestas a los estatutos. Cada argumento no deberá exceder 300 palabras de largo, y se deberán depositar \$150.00 con la escribana de la ciudad, 175 S. Arizona Avenue, 1er Piso, por la persona presentando cada argumento, para compensar una porción del costo proporcional del papel y de la impresión del argumento. La escribana de la ciudad está autorizada para que publique en un periódico de circulación general dentro de la ciudad un aviso estableciendo la fecha límite para registrar con la ciudad los argumentos “a favor” o “en contra” de las enmiendas a los estatutos, para su inclusión en el folleto informativo relacionado con las enmiendas. La escribana de la ciudad está autorizada a preparar el aviso según sea necesario para cumplir con todas las leyes aplicables.

Sección 5. Llevar a Cabo la Elección; Designando el Formato de la Elección; Contratos; Gastos. La elección se llevará a cabo en la manera establecida por la ley, y se mantendrán las listas electorales, y los votos emitidos serán contados y tabulados, y los resultados de la misma se realizarán en la manera establecida por la ley, y sólo personas que sean electores cualificados de la ciudad votarán en la elección de los estatutos de la ciudad. La elección de los estatutos se podrá consolidar con cualquier otra elección llevada a cabo en la ciudad el 3 de noviembre de 2026. Habrá un buzón de entrega en el edificio municipal Chandler City Hall, 175 S. Arizona Avenue.

Las boletas electorales deberán ser contadas por el sistema de votación utilizado por el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa para el registro de las elecciones de los electores como esté autorizado por la ley de Arizona.

El alcalde y la escribana de la ciudad o cualquiera de ellos están autorizados y dirigidos

cada uno a celebrar un contrato con el Registrador del Condado Maricopa para obtener los registros de los distritos electorales para la elección y para celebrar un acuerdo con el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa para llevar a cabo la elección de los estatutos para la ciudad.

El concilio de la ciudad por medio de la presente autoriza todos los gastos que puedan ser necesarios para ordenar, avisar, celebrar y administrar la elección de los estatutos, cuyos gastos deberán ser pagados con fondos operativos actuales de la ciudad.

Se autoriza a la escribana de la ciudad por medio de la presente para que tome todas las medidas necesarias para llevar a cabo la elección de los estatutos.

Sección 6. Fecha límite para el Registro Electoral y Fechas para la Votación Temprana.

Un votante en esta elección de los estatutos debe ser un elector cualificado de la Ciudad. Las listas de registro y votación del Condado Maricopa se usarán para la elección de los estatutos. Para cualificar para votar en la elección especial, un residente de la Ciudad debe estar registrado para votar antes de la medianoche del 5 de octubre de 2026.

Se permitirá la votación temprana con respecto a la elección de los estatutos en conformidad con las disposiciones del estatuto A.R.S. Título 16, Capítulo 4, Artículo 8.

Sección 7. Decreto de los Derechos Electorales y Traducción a Español. Para cumplir con el Decreto de los Derechos Electorales de 1965, tal como fue enmendado, los procedimientos relacionados con esta elección se traducirán a español y se anunciarán, publicarán, distribuirán, y/o se grabarán en cada instancia en la que se requiera que se anuncien, publiquen, distribuyan, y/o se graben dichos procedimientos, tal como esta convocatoria de elección, el aviso de la elección, las boletas electorales, la solicitud de argumentos, el folleto informativo, todos los materiales de votación temprana y todas las instrucciones relacionadas a ello.

Sección 8. Escrutinio de la Elección; Reportando. Los funcionarios electorales enviarán los votos emitidos al concilio de la ciudad para su escrutinio. El concilio de la ciudad se reunirá en las cámaras del concilio en un día que esté dentro de 20 días posteriores a la fecha de la elección para realizar un escrutinio de los retornos de la elección y certificar el resultado, como está dispuesto por la ley de Arizona. La escribana de la ciudad está autorizada y se le ordena para que presente y registre un certificado del resultado de la elección en la oficina del Registrador del Condado Maricopa: (i) revelando el propósito de la elección, (ii) el número total de votos emitidos y el número total de votos a favor y en contra de la creación de las enmiendas propuestas a los estatutos y (iii) declarando si la enmienda es ordenada. Al presentar y registrar el certificado, el concilio de la ciudad llevará a cabo el propósito de la elección de los estatutos.

Sección 9. Divisibilidad. Si cualquier sección, párrafo, cláusula o frase de esta resolución se deberá considerar inválida o inaplicable por cualquier motivo, la invalidez o inaplicabilidad de dicha sección, párrafo, cláusula o frase no deberá afectar a cualquiera de las disposiciones restantes de esta resolución. El concilio de la ciudad declara por medio de la presente que la ciudad hubiese adoptado esta resolución y toda y cada sección, párrafo, subdivisión, oración, cláusula o frase restante de la presente y que autorizó y aprobó las acciones de la ciudad relacionadas con la elección en conformidad con la presente independientemente del hecho de que cualesquier una o más secciones,

párrafos, subdivisiones, oraciones, cláusulas o frases de esta resolución pueda considerarse ilegal, inválida o inaplicable.

Sección 10. Ratificación. Todas las acciones del concilio de la ciudad, funcionarios, empleados y agentes de la ciudad que están en conformidad con los propósitos y la intención de esta resolución, ya sea que se tomen hasta ahora o en el futuro, deberán ser y por medio de la presente son ratificadas, confirmadas, autorizadas y aprobadas.

APROBADA y ADOPTADA por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, este 23º día de abril de 2026.

DOY FE:

/s/ Jennifer Ekblad
ESCRIBANA DE LA CIUDAD

/s/ Kevin Hartke
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, POR ESTE MEDIO CERTIFICO que la Resolución Núm. 6002 precedente y arriba mencionada fue aprobada y adoptada debidamente por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, en una reunión regular que se llevó a cabo el 23º día de abril de 2026, y que hubo un quórum presente en la misma.

/s/ Jennifer Ekblad
ESCRIBANA DE LA CIUDAD

APROBADA EN CUANTO A LA FORMA:

/s/ Jenny Winkler
ABOGADA DE LA CIUDAD

Prueba A: Enmienda Propuesta a los Estatutos – Artículo II, Sección 2.05
Prueba B: Forma de la Boleta Electoral Oficial

PRUEBA “A”

Artículo II – Concilio de la Ciudad

Sección 2.05. Prohibiciones.

(a) *Ocupando otros cargos.* Salvo donde lo autorice la ley, ningún concejal deberá ocupar cualquier otro cargo público electo ni empleo con la ciudad durante el término del mandato para el que fue elegido para el concilio.

(1) En el caso de que un concejal cuyo término del mandato no vaya a expirar sino hasta después de la fecha en la que el siguiente alcalde asuma el cargo desee postularse para el cargo de alcalde, él EL/ELLA deberá renunciar del cargo ~~cuando él tramite~~ CUANDO REGISTRE SUS documentos de nominación en CON la oficina del escribano de la ciudad ~~o ciento cinco (105) días antes de la elección primaria, lo que ocurra primero.~~ La vacante así creada deberá ser cubierta temporalmente por una mayoría de votos de los miembros restantes del concilio quienes deberán nombrar a un elector cualificado que servirá hasta la primera reunión regular del concilio de la ciudad ~~en marzo,~~ después de la elección venidera. NO OBSTANTE LA SECCIÓN 2.06(c), Ssi el concilio falla en hacer dicho nombramiento dentro de treinta (30) días desde la renuncia, el cargo deberá permanecer vacante hasta la elección venidera. El término del mandato no expirado de la vacante que ocurra como resultado de que cualquier concejal renuncie para postularse al cargo de alcalde deberá ser cubierta en la elección venidera. Un elector cualificado postulándose para el término del mandato que no ha expirado deberá indicarlo en los documentos de nominación de dicho elector.

(2) Ningún exalcalde o exconcejal deberá ocupar cualquier cargo designado o empleo remunerado en la ciudad sino hasta dos (2) años después de la expiración del término del mandato para el cual fue elegido o nombrado al concilio o hasta que deje de ocupar el cargo de concejal o de alcalde.

(b) *Nombramientos y destituciones.* Ni el concilio ni cualquiera de sus miembros deberá dictar de cualquier manera el nombramiento o la destitución de cualquier funcionario administrativo o empleado de la ciudad a quienes el administrador o cualquiera de sus subordinados estén facultados para nombrar, pero el concilio puede expresar su opinión y considerar plena y libremente con el administrador cualquier cosa relativa al nombramiento y la destitución de dichos funcionarios y empleados.

(c) *Interferencia con la administración.* Salvo para el propósito de indagaciones o investigaciones autorizadas bajo la sección 2.11 de estos Estatutos, el concilio o sus miembros deberán tratar con los funcionarios y empleados de la ciudad que estén sujetos a la dirección y supervisión del administrador únicamente a través del administrador, y ni el concilio ni sus miembros deberán darle cualquier orden a cualesquiera dichos funcionarios o empleados, ya sea en público o en privado.

(d) *Prohibición de huelgas y arbitraje vinculante.* Las huelgas de empleados municipales en la Ciudad de Chandler están estrictamente prohibidas a fin de asegurar la prestación segura y ordenada de los servicios así como la protección de vidas y la seguridad pública.

La Ciudad de Chandler y sus empleados tienen la obligación hacia el público de asegurar la operación y el funcionamiento ordenados y continuos del gobierno de la ciudad.

Los ciudadanos de Chandler tienen un interés fundamental en el desarrollo de relaciones armoniosas y cooperativas entre el gobierno de la ciudad, sus directivos, y sus empleados.

El principio y procedimiento de plena comunicación entre la Ciudad y sus empleados o sus representantes pueden aliviar varias formas de conflictos y disturbios. A fin de promover relaciones armoniosas dentro del gobierno de la ciudad, la Ciudad, sus empleados y sus representantes, actuando dentro del marco legal, pueden tener deliberaciones con disposición afirmativa relacionadas con normas, quejas, salarios, horarios y otras condiciones laborales departamentales. Es en el interés público promover el mejoramiento de las relaciones de empleadores/empleados al proporcionar una estructura racional para resolver diferencias y establecer acuerdos mediante un proceso de “Reunirse y Deliberar”.

El proceso de Reunirse y Deliberar deberá prever para la deliberación formal entre el administrador de la ciudad o su representante y los representantes de empleados de un departamento o departamentos dados si una mayoría de dichos empleados ha designado a una organización de empleados para que los represente. Los resultados de esas deliberaciones deberán ser sometidos al Alcalde y al Concilio para su aprobación, rechazo o modificaciones. La decisión del Alcalde y del Concilio deberá ser definitiva y vinculante para todas las partes. En la medida en la que se lleguen a acuerdos, éstos deberán continuar hasta que o a menos que las partes implicadas las modifiquen. El proceso y procedimiento para un proceso de “Reunirse y Deliberar” deberá ser desarrollado por el Alcalde y el Concilio.

PRUEBA “B”

**CIUDAD DE CHANDLER
ELECCIÓN DE ENMIENDA A LOS ESTATUTOS
3 DE NOVIEMBRE 2026**

PROPOSICIÓN ____

**ENMIENDA PROPUESTA A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE
CHANDLER POR EL CONCILIO DE LA CIUDAD COMO FUE
RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE ASESORÍA DE LOS RESIDENTES**

TÍTULO OFICIAL: Enmendando el Artículo II, Sección 2.05 de los Estatutos de la Ciudad de Chandler con respecto a renunciar para postularse a un cargo.

TÍTULO DESCRIPTIVO: La enmienda a los estatutos se conforma a los requerimientos de “renuncia para postularse” de la ley del estado.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de requerir que un miembro del concilio que desee postularse para el cargo de alcalde antes de que expire su término del mandato como miembro del concilio renuncie cuando registre documentos de nominación con el escribano de la ciudad.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de retener el lenguaje existente de los estatutos.

¿Se deberá adoptar la enmienda a los estatutos descrita arriba?

____ SÍ ____ NO

LENGUAJE DEL ESLOGAN

¿Se deberá enmendar el Artículo II, Sección 2.05 de los estatutos de la ciudad para requerir que un miembro del concilio que desee postularse para el cargo de alcalde antes de que expire su término del mandato renuncie cuando registre documentos de nominación con el escribano de la ciudad?

____ SÍ ____ NO